



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Valentina Pérez Taborda
Demandado	Andrés Felipe Correa Trujillo
Radicado	05001 31 10 014 2024 00075 00
Decisión	No admite notificación, hace requerimiento

Ha remitido el apoderado judicial de la parte demandante, escrito dando cuenta de haber gestionado notificación electrónica al canal digital del demandado. Respecto a la anterior, ha de advertirse que no puede admitirse como efectiva aquella, pese al recibo de tal comunicación; esto, por cuanto no contiene advertencia al demandado respecto al término otorgado para el traslado, ni le fue informado el canal digital del despacho, al cual dirigir su respuesta

En este orden de ideas, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación (artículo 317 del Código General de Proceso).

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8953372bdd2467789da0b251652e16b40b38a4580496cc5e3806b1c1fe2c7e88**

Documento generado en 05/04/2024 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>